



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE SERVICIOS PARA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **MAYKOL ALBERTO MENENDEZ HERNANDEZ** con tarjeta de identidad No. 0318-1991-00819, hondureño, vecino de esta ciudad, con RTN N. 03181991008195 en mi condición de Gerente Propietario del negocio "**TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES MH**" según consta en Escritura Pública de Constitución de Comerciante Individual mediante instrumento número trescientos veintisiete (327) de fecha diez y nueve de Diciembre del año dos mil diez y siete, autorizada por la Notario Rebeca Angelina Ávila Baca e inscrita bajo matrícula No. 47 del tomo 63 del Registro de Comerciantes Individuales que para tal efecto lleva el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de "**ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA**" bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION: Con el objetivo de asistir a los usuarios con los que tiene compromisos de suministro de agua con cisterna por problemas de abastecimiento, esto debido a que el vehículo cisterna propiedad de esta unidad está en CEMCOL en el mantenimiento correspondiente anual es de vital importancia la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar el servicio de "**ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA**" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-01-19-026_COM de fecha 14 de enero del 2019, el cual consiste en las siguientes actividades: **A) ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA.**

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO El contrato tendrá una vigencia de un día a partir de 15/01/2019.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto **CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 5,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque una vez finalizado el servicio de ALQUILER DE VEHICULO CISTERNA. b) "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras.**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

M.A.M.H.
er

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN “AGUAS DE SIGUATEPEQUE” por medio de su personal permanente del Departamento de Comercial, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **“EL CONTRATISTA”** a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Comercial, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, A) “EL CONTRATISTA”** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el mantenimiento, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS “EL CONTRATISTA”** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **“EL CONTRATISTA”** cubrirá a **“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la República de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 15 días del mes de enero del 2019



ANDRÉS LUIS VILLALVIR MARTINEZ
“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”

MAYKOL ALBERTO MENENDEZ HERNANDEZ
“ÉL CONTRATISTA”